Marca Logotipo: 2021-0843
Clase: 35 - Servicios de venta
Titular: Cervecería Nacional, S.A.
Vigente hasta: 20-Sep-2031
Cotejo: Coincide con el original

CERVECERIA NACIONAL, S.A. ACUERDO CONFIDENCIALIDAD CONTRATO - CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre CERVECERIA NACIONAL, S.A. (en adelante denominada "CNA") y Nombre: [illegible] Cedula: [illegible] Fecha de nacimiento: [illegible] Nacionalidad: [illegible] Domicilio: [illegible] Tel: [illegible] Cel: [illegible] Correo electrónico: [illegible] (en adelante denominado "Consultor") se celebra el presente Contrato de Colaboración Empresarial y Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de [illegible] por parte del Consultor a favor de CNA, en el marco de su relación de colaboración empresarial.

SEGUNDA: Duración. El presente contrato tendrá una duración de [illegible] meses, contados a partir de la firma del presente contrato, salvo que sea terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso escrito con [illegible] días de anticipación.

TERCERA: Contraprestación. CNA pagará al Consultor la suma de [illegible] mensuales, pagadera dentro de los [illegible] días siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

CUARTA: Confidencialidad. El Consultor se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda información perteneciente a CNA a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, y a no divulgarla a terceros sin autorización previa y escrita de CNA.

QUINTA: Propiedad Intelectual. Todo trabajo, informe, diseño, software o material producido por el Consultor en ejecución del presente contrato será propiedad exclusiva de CNA, quien podrá registrarlo a su nombre.

SEXTA: Independencia. El Consultor actúa como contratista independiente y no como empleado, socio o representante de CNA.

SEPTIMA: Terminación. CNA podrá terminar el presente contrato en cualquier momento sin causa, mediante aviso escrito con [illegible] días de anticipación.

OCTAVA: Ley aplicable y jurisdicción. Este contrato se rige por las leyes de la República de Panamá y las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Panamá.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los [illegible] días del mes de [illegible] de 2026.

CERVECERIA NACIONAL, S.A.
Nombre: [illegible]
Cargo: [illegible]

Consultor
Nombre: [illegible]
Cedula: [illegible]